

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

**Orden Foral 90/2023, de la Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 10 de febrero Aprobación del procedimiento para solicitar la ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio prevista en el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad**

Mediante el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, se introduce una nueva línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.

Esta ayuda, de 200,00 euros de cuantía en pago único, tiene por objeto paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica no cubiertas por otras prestaciones de carácter social, como es el caso de las pensiones contributivas, cuyo incremento se garantiza en línea con la inflación; del ingreso mínimo vital, o de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas, teniendo en cuenta que estos dos últimos casos ya se benefician de un incremento extraordinario en los términos previstos en el real decreto-ley mencionado. Para la percepción de esta ayuda se establecen asimismo unos máximos de ingresos y patrimonios conjuntos en función de la convivencia en el domicilio, con el objetivo de que el colectivo de personas beneficiarias de la ayuda responda a los principios de necesidad y progresividad.

En consecuencia, mediante la presente orden foral, se regula el procedimiento para solicitar la ayuda prevista en los párrafos anteriores.

En todo caso, serán beneficiarias de dicha ayuda las personas físicas que tengan su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava y cumplan los requisitos previstos en el artículo 74 del citado Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Cabe señalar que la ayuda no será objeto de embargo y/o compensación como medio de extinción de las deudas tributarias.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de la presente orden foral es regular el procedimiento para solicitar la ayuda prevista en el artículo 74 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

**Artículo 2. Personas beneficiarias**

Serán beneficiarias de la ayuda prevista en el artículo anterior las personas físicas que tengan su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava y cumplan los requisitos previstos en el artículo 74 del citado Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

**Artículo 3. Solicitud y pago de la ayuda**

1. La solicitud de la ayuda prevista en el artículo 1 de esta orden foral se presentará mediante la cumplimentación y envío del formulario que a estos efectos se pondrá a disposición de las personas beneficiarias en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.

2. La Hacienda Foral de Álava procederá al pago de la ayuda, previa comprobación de los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia, sin perjuicio de la comunicación de dicho acuerdo a la persona solicitante.

3. Transcurrido el plazo de tres meses, contado desde el fin del plazo de la presentación del formulario, sin haberse efectuado el pago y sin haber recibido notificación de denegación de la ayuda, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra el acuerdo que resuelva la solicitud de la ayuda se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa en los términos previstos en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, con los efectos establecidos en su articulado.

Vitoria-Gasteiz, 10 de febrero de 2023

*Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*  
**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**